

RES. 35/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 9 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0006292, Ent. N° 4956/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) relacionadas con la compra directa por excepción con la firma ITC S.A. para la contratación de servicio de consultoría para brindar apoyo en la implementación de mejoras en registros y archivos de planos de mensura y en archivo general del MTOP por una duración de once meses, al amparo del artículo 33 literal C) numeral 1) del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que la Gerencia del Área de Gestión Humana y el Director de la Dirección Nacional de Topografía del MTOP, con fecha 06/12/2019, prestaron su conformidad a la propuesta de fecha 11/10/2019;

2) que se acompaña Proyecto de Resolución por el cual el MTOP, en ejercicio de atribuciones delegadas y al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal C) numeral 1) del TOCAF, resuelve:

2.1) adjudicar la compra directa por excepción a ITC S.A., por el período de 11 meses, a un precio mensual de \$ 985.030 (más IVA) para los trabajos de planos de mensura y \$ 311.492 (más IVA) para los trabajos de archivo del MTOP;

2.2) el precio se ajustará de acuerdo a la evolución mensual del Índice Medio de Salarios (IMS) que difunde el Instituto Nacional de Estadística (INE), tomando como referencia la variación del índice ocurrida entre la fecha de prestación de los servicios y la fecha de la propuesta (Resultando 2);

2.3) que el monto total de la compra asciende a \$ 17.399.325,24 (impuestos incluidos) y;

2.4) la totalidad del monto se atenderá con cargo a la Ley 19.355 del 19/12/2015, Programa 366, financiación 1.1;

3) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 33 numeral 1), literal C) del TOCAF, prevé que se podrá contratar directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración “entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales, o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales”;

2) que la contratista ITC S.A. es una persona jurídica especializada en proveer servicios de consultoría, asesoramiento profesional, asistencia técnica en telecomunicaciones y tecnología de la información, cuya totalidad accionaria pertenece a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL);

3) que la contratación encuadra en la causal de excepción invocada, por lo que el gasto no merece objeciones;

4) que no se ha dado cumplimiento con lo establecido en el literal D) del Art. 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en se ha omitido agregar la información contable, donde conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la resolución por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la intervención del gasto total de \$ 17.399.325,24 (impuestos incluidos), ajustable de acuerdo al Resultando 4.2), a favor de a favor de ITC S.A.,

previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la no existencia de principio de ejecución;

- 2) Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidos a este Tribunal (Art. 8º de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16 de junio de 2010);
- 3) Téngase presente lo señalado en el considerando 4);
- 4) Comuníquese al Contador Auditor;
- 5) Devuélvase las actuaciones.

ag